

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2024.

1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

C&R SOLUCIONES S.A.S.

cyrsolucionessas@gmail.com

Carrera 120 A No 73A-32 Bogotá, D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución 00818 / 05.08.2024 “Por la cual se liquida de manera unilateral el contrato CAO-031-2019, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la empresa la C&R SOLUCIONES S.A.S.”.

Respetado señor representante legal:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, con el fin de surtir el proceso de notificación, le envío copia del Acto Administrativo señalado en el asunto, el cual fue proferido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, se entenderá surtido el trámite de notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se advierte que, contra el mencionado Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Monica María Correa Jaramillo
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00818 del 05 de agosto del 2024 en (7) folios.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

RESOLUCIÓN NÚMERO 00818 DE 2024

(05 Agosto 2024)

“Por la cual se liquida de manera unilateral el contrato CAO-031-2019, suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la empresa la C&R SOLUCIONES S.A.S.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones Nos. 40178 de fecha 18 de mayo de 2022 y la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 13 de marzo de 2019 el Ministerio de Minas y Energía y la **C&R SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.988.911-1, suscribieron el contrato CAO-031-2019, oferta 031-2019 cuyo objeto es: “*Suministro de botellones de agua envasada, apta para el consumo humano y otros servicios conexos, para las sedes del Ministerio de Minas y Energía.*”.
2. Que el valor inicial del contrato fue por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEITIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$25.128.000)**, valor amparado con el RP No. 7220 del 23 de enero de 2020, y el RP No 351719 del 16 de diciembre de 2019, recursos Nación – funcionamiento SIIF, distribuidos así:

RESUMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAO-031-2019	
DESCRIPCION	VALOR
RECURSOS FUNCIONAMIENTO - RP 351719	\$ 1.047.000
RECURSOS FUNCIONAMIENTO - RP 7220	\$ 24.081.000
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 25.128.000

3. Que mediante memorando No 2019090976 con fecha 24 de diciembre de 2019 se designó como Supervisor (a) el Coordinador Grupo de Servicios Administrativos.

- Que dentro del desarrollo del contrato no se presentaron adiciones en valor ni prorrogas en el plazo de ejecución del contrato.
- Que el valor final del contrato se ratifica en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEITIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$25.128.000)**.
- Que de acuerdo con el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el contrato CAO-031-2019, la Supervisora expidió el 31 de mayo de 2021 la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 031 DE 2019, en la que manifiesto de manera expresa que EL CONTRATISTA dio cumplimiento del objeto contratado, las obligaciones y los entregables y se detallan las evidencias y soportes de cada una de las obligaciones pactadas.
- Dentro del contrato CAO-031-2019 se dio trámite a los siguientes pagos:

# ORDEN DE PAGO	# OBLIGACION	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
44005420	27320	6/03/2020	\$ 797.000,00
55996520	61520	19/03/2020	\$ 1.914.000,00
106140020	106320	30/04/2020	\$ 1.589.500,00
19311920	16920	10/02/2020	\$ 480.000,00
44001720	27220	6/03/2020	\$ 567.000,00
TOTAL			\$ 5.347.500,00

- Que en atención al certificado de relación de pagos expedido por Grupo de Gestión Presupuestal, EL MINISTERIO realizó pagos por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.347.500,00)**, existiendo un saldo pendiente por liberar de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 19.780.500,00)**, que corresponden al valor no ejecutado, de acuerdo con lo cual se presenta el siguiente balance financiero:

CONTRATO CAO-031-2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 25.128.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 5.347.500,00
VALOR PAGADO MME	\$ 5.347.500,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 5.347.500,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS	N/A

DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 19.780.500,00

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Supervisor deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte de EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo acreditado en las certificaciones expedidas por el Representante Legal de la empresa CONTRATISTA que obran en cada uno de los pagos realizados.
10. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resoluciones Nos. 410576 del 3 de abril de 2020 suspendió los plazos para liquidar de todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, hasta el 31 de octubre de 2020. Suspensión debidamente soportada en el Decreto Legislativo Número 491 de 2020 en su Artículo 6 el cual estipula “Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.”
11. Que mediante Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020 se realizó el levantamiento de la suspensión de términos ordenada mediante Resolución No. 410576 del 3 de abril de 2020, a partir del 1 de noviembre de 2020.
12. Que mediante Resolución 411218 del 24 de diciembre de 2020, el Ministerio de Minas y Energía suspendió los plazos para liquidar de todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Suspensión debidamente soportada en el Decreto Legislativo Número 491 de 2020 en su Artículo 6 el cual estipula “Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.”
13. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No 00473 del 10 de marzo de 2022 ordena la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos del Ministerio de Minas y Energía de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.
14. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No 00758 del 19 de abril de 2022 ordena el levantamiento de la suspensión de plazos para liquidar todos los contratos del Ministerio de Minas y Energía de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, ordenada mediante la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, a partir del veintidós (22) de abril de 2022.

15. Que para la ejecución del contrato CAO-031-2019, el contratista constituyó la Póliza No. 2528037-7 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme se indica a continuación:

ITEM	PÓLIZA No.	CERTIFICADO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
Suscripción (Anexo 0)	2528037-7	0	17 de diciembre de 2019	Cumplimiento del contrato	\$ 5.025.600,00	12/12/2019	21/03/2023	19 de diciembre de 2019
				Funcionamiento y calidad de Bienes	\$ 5.025.600,00	12/12/2019	21/10/2021	
				Calidad del Servicio	\$ 5.025.600,00	12/12/2019	21/10/2021	

16. Que de conformidad con el numeral anterior y en razón a la necesidad de adelantar la liquidación unilateral, mediante memorando 3-2024-024657 de fecha 02 de agosto de 2024 la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía en calidad de supervisor informó al Grupo de Gestión Contractual, que:

“(…)

A fin de proceder a la liquidación del Contrato de CAO-031-2019; por medio del presente informo que desde la Supervisión del Contrato CAO-031-2019 se han realizado todas las gestiones pertinentes para lograr la liquidación bilateral; tanto por correo electrónico como por oficio enviado a la dirección principal relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP del Nit. asociado con la empresa C&R SOLUCIONES S.A.S., de conformidad con el oficio No. 2-2024-019758 de fecha 24 de junio de 2024, la cual mediante la Guía No. YG302344452CO, enviada por correo Certificado 472, se evidencia la imposibilidad de entrega del oficio en varias oportunidades. Aunado a lo anterior, el contratista hasta el momento no se ha pronunciado ni allegado respuesta sobre lo propio.

*Si bien es cierto que el Grupo de Gestión Administrativa ha realizado todos los requerimientos posibles, en aras de garantizar el debido proceso al Contratista y lograr la Liquidación del Contrato CAO-031-2019 de mutuo acuerdo, una vez corrido los términos establecidos en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015....; y dado que no se ha recibido respuesta por parte del Contratista; la suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, en calidad de Supervisora del Contrato CAO-031-2019, **CERTIFICA** que las Garantías estuvieron vigentes durante la ejecución del contrato sin producirse siniestro alguno a cargo de contrato CAO-031-2019 y que a la fecha no existe riesgo de presentarse en el tiempo previsto para su liquidación.*

“(…)”

17. Que en consideración a lo anterior y frente a la NO respuesta del contratista la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procede de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación

del Ministerio de Minas y Energía, numeral 1.4.1.2, a adelantar la presente liquidación unilateral del contrato, para esto se adjuntan los correos electrónicos de respuesta anteriormente relacionados y demás documentos soporte.

18. Que el Coordinador de Presupuesto de conformidad con la información suministrada, refiere que el saldo del RP No. 7220 del 22 de enero de 2021, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 19.780.500,00)**, se constituyó en reserva presupuesta para el año 2021 y por no ejecutarse, estos recursos expiraron a 31 de diciembre de 2021 respectivamente; por lo que no se ordenará liberación del saldo no ejecutado debido a que dicha reserva fue terminada y ejecutada de conformidad con el artículo 49 inciso segundo de la Ley 2159 de 2021 *“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”* y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 *“Estatuto Orgánico de Presupuesto”*.
19. Que, de acuerdo con el memorando referido anteriormente, la supervisión Certificó que no se materializó ningún riesgo, así mismo, no se presentaron incumplimientos durante la vigencia del contrato.
20. Que la presente Resolución de Liquidación Unilateral se emite de conformidad con los registros documentales que reposan en el área supervisora los cuales podrán ser objeto de consulta conforme a la Certificación de Cumplimiento.
21. Que los memorandos descritos se incorporan al expediente contractual y hacen parte integral de la presente acta de liquidación.
22. Que el Ministerio de Minas y Energía se encuentra dentro de la competencia para liquidar unilateralmente conforme a lo establecido en los numerales 14 al 18 del presente acto administrativo.
22. Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente liquidar unilateralmente la oferta 031-2019 CAO-031-2019, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el contrato CAO-031-2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la empresa C&R SOLUCIONES S.A.S. con Nit: 900.988.911-1, de conformidad con las consideraciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas expuestas en la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer y aprobar como balance del contrato el siguiente:

CONTRATO CAO-031-2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 25.128.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 5.347.500,00
VALOR PAGADO MME	\$ 5.347.500,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 5.347.500,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00

VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 19.780.500,00

PARAGRAFO: La información que se refiere al valor a liberar reflejado en el balance, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 19.780.500,00)**, se constituyó en reserva presupuestal para el año 2021 y por no ejecutarse, estos recursos expiraron a 31 de diciembre de 2021, por lo que no se ordenará liberación del saldo no ejecutado, debido a que dicha reserva fue terminada y ejecutada de conformidad con el artículo 49 inciso segundo de la Ley 2159 de 2021 *“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”* y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

ARTÍCULO TERCERO: EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (MME) en su condición de supervisor del contrato y de conformidad con la certificación de cumplimiento, declara que la empresa C&R SOLUCIONES S.A.S, cumplió con las obligaciones originadas del Contrato CAO-031-2019.

ARTÍCULO CUARTO: Que es obligación de la empresa **C&R SOLUCIONES S.A.S.**, mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan origen en la ejecución de la OFERTA 031 – 2019, Contrato **CAO-031-2019**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Forman parte integral de la presenta acta de liquidación los siguientes documentos:

1. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO.
2. Alcance a la certificación del cumplimiento (se incluye balance financiero).
3. BALANCE FINANCIERO.
4. Memorando 3-2024-024657 del 02 de agosto de 2024 – Alcance.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar liquidado unilateralmente el contrato CAO-031-2019, oferta 031 - 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución al Contratista C&R SOLUCIONES S.A.S., al correo electrónico: cyrsolucionessas@gmail.com o a la dirección: Carrera 120 A No 73A-32 Bogotá, D.C. en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 del 2015, la presente Resolución se publicará en el SECOP.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de Agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Pedro Fredy Arévalo Villalobos

Revisó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, Edgardo Luis Molina Vera, Gina Margarita Martínez Centenaro, Guillermo Ortiz Gonzalez, Jenny Constanza Nova Martínez, Ángela Rossio Parada Olarte, Angie Lorena Gil Cardona

Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz